

En la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:00 horas del día 20 de abril del año 2009, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del año 2009.
3. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la resolución relativa al expediente PSE-03/2009 correspondiente al procedimiento sancionador especial instaurado con motivo de las denuncias presentadas mediante escritos de fechas 30 de marzo, 01 y 02 de abril del presente año, por el Lic. Ángel Candia Pardo en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Dr. Fernando Toranzo Fernández.
4. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la resolución relativa al expediente PSE-04/2009 correspondiente al procedimiento sancionador especial instaurado con motivo de la denuncia presentada mediante escrito de fecha 30 de marzo del presente año, por el Lic. Ángel Candia Pardo en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Revolucionario Institucional.
5. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la resolución relativa al expediente PSE-05/2009 correspondiente al procedimiento sancionador especial instaurado con motivo de la denuncia presentada mediante escrito de fecha 30 de marzo del presente año, por el Lic. Ángel Candia Pardo en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Revolucionario Institucional y del C. Galdino Martínez Méndez.
6. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la resolución relativa al expediente PSE-06/2009 correspondiente al procedimiento sancionador especial instaurado con motivo de las denuncias presentadas mediante escritos de fechas 07, 24 y 21 de marzo del año en curso, signadas todas por el C. Olimpo Palacios Torres, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Aquismón, S.L.P., en contra del Partido Acción Nacional, del

C. Héctor López Balderas, de la C. Olga Lidia López González y del C. Víctor Hugo Martínez Guerrero, respectivamente.

7. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la resolución relativa al expediente PSE-07/2009 correspondiente al procedimiento sancionador especial instaurado con motivo de la denuncia presentada mediante escrito de fecha 22 de marzo del presente año, por la C. Elena Rosa Cano, en su carácter de Representante del Partido Conciencia Popular ante el Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., en contra de los C.C. Irán Ochoa Pulido y Carlos Llamazares Llamazares precandidatos del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xilitla.
8. Punto de Acuerdo respecto de la denuncia presentada el 14 de abril del año en curso, por el C. Lic. Cándido Ochoa Rojas, Representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jesús Marcelo de los Santos Fraga.
9. Punto de Acuerdo respecto de la denuncia presentada el 15 de abril del año en curso, por el C. Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa, Representante del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
10. Punto de Acuerdo respecto de las observaciones presentadas por el Lic. Ángel Candia Pardo, Representante del Partido Acción Nacional, relativas a las "Normas Reglamentarias sobre Propaganda Gubernamental e Imparcialidad en el uso de los Recursos Públicos", aprobadas en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2009, mediante Acuerdo número 64/03/2009.
11. Asuntos Generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Adrián Ibáñez Esquivel		Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres	
Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas		Dip. Sabino Bautista Concepción	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos			√
2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado			√
3. C. Eduardo Bendek Torres			√
4. L.A. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez			√
5. Lic. María del Carmen Espinosa Gómez			√
6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora			
7. C. Antonio Juárez Berrones			√
8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles			√
9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime			√

PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo	√	Lic. Enrique Alejandro Flores Flores	
P.R.I.	Lic. Cándido Ochoa Rojas	√	Lic. Lorenzo Sánchez Andrade	
P.R.D	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa	√		
P.T.	C. José Belmarez Herrera	√	C. Tito Rodríguez Ramírez	
P.V.E.M.	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna		C.P. Juan Alberto Solís Mora	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Rubén Fernando López Contreras	√
P.C.	Lic. Francisco Javier Escudero Villa	√	Lic. Arturo Coronado Puente	
P.N.A	Lic. Tomás Galarza Vázquez	√	Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez	
P.A.S.	Lic. Anastacio Silva Hernández	√	Lic. Luis Ricardo Galguera Bolaños	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

90/04/2009. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del año 2009.

91/04/2009. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara infundado el Procedimiento Sancionador Especial, relativo al expediente PSE-03/2009, instaurado con motivo de las denuncias presentadas mediante escritos de fechas 30 de marzo, 01 y 02 de abril del presente año, por el Lic. Ángel Candia Pardo en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Dr. Fernando Toranzo Fernández, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"PRIMERO. Se declara infundado el procedimiento sancionador especial iniciado en contra del Dr. Fernando Toranzo Fernández.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución personalmente.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido."

92/04/2009. En lo correspondiente al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara infundado el Procedimiento Sancionador Especial, relativo al expediente PSE-04/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada mediante

escrito de fecha 30 de marzo del presente año, por el Lic. Ángel Candia Pardo en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Revolucionario Institucional, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. *Se declarara infundado el procedimiento sancionador especial en contra del Partido Político Revolucionario Institucional, en términos de lo señalado en los considerandos 3, 4 y 5 de la presente resolución.*

SEGUNDO. *Notifíquese la presente Resolución a las partes*

TERCERO. *En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.”*

93/04/2009. Respecto al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara improcedente el Procedimiento Sancionador Especial, relativo al expediente PSE-05/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada mediante escrito de fecha 30 de marzo del presente año, por el Lic. Ángel Candia Pardo en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Revolucionario Institucional y del C. Galdino Martínez Méndez, la que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. *Se declarara improcedente el procedimiento sancionador especial iniciado en contra del Partido Revolucionario Institucional y del C. Galdino Martínez Méndez, en términos de lo señalado en el punto 5 del apartado de considerandos de la presente resolución.*

SEGUNDO. *Notifíquese la presente Resolución a las partes*

TERCERO. *En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.”*

94/04/2009. En lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría la resolución que declara infundado el Procedimiento Sancionador Especial, relativo al expediente PSE-06/2009, instaurado con motivo de las denuncias presentadas mediante escritos de fechas 07, 24 y 21 de marzo del año en curso, signadas todas por el C. Olimpo Palacios Torres, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Aquismón, S.L.P., en contra del Partido Acción Nacional, de los C.C. Héctor López Balderas, C. Olga Lidia López González y del C. Víctor Hugo Martínez Guerrero, respectivamente, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. *Se declara infundado el procedimiento sancionador especial iniciado en contra del Partido Acción Nacional, Héctor López Balderas, Víctor Hugo Martínez Guerrero y Olga Lidia López González.*

SEGUNDO. *Notifíquese la presente Resolución personalmente.*

TERCERO.- *En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.”*

95/04/2009. En observancia al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara improcedente el Procedimiento Sancionador Especial, relativo al expediente PSE-07/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada mediante escrito de fecha 22 de marzo del presente año, por la C. Elena Rosa Cano, en su carácter de Representante del Partido Conciencia Popular ante el Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., en contra de los C.C. Irán Ochoa Pulido y Carlos Llamazares Llamazares precandidatos del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xilitla, la que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. *Se declarara improcedente el procedimiento sancionador especial iniciado en contra de los C. C. Irán Ochoa Pulido y Carlos Llamazares Llamazares, en términos de lo señalado en el punto 5 del apartado de considerandos de la presente resolución.*

SEGUNDO. *Notifíquese la presente Resolución a las partes*

TERCERO. *En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.”*

96/04/2009. En relación al punto número 8 del Orden del Día y en virtud de la denuncia presentada con fecha catorce de abril del año dos mil nueve, por el C. Lic. Cándido Ochoa Rojas en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Contador Público Jesús Marcelo de los Santos Fraga, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado C párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 243 fracción II de la Ley Electoral del Estado; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que no es el caso de iniciar el procedimiento sancionador especial a que se refiere el denunciante y en cambio, lo conducente es integrar el expediente respectivo con el escrito de denuncia y las pruebas aportadas, a fin de que éste sea remitido a la Auditoría Superior del Estado para que se proceda en los términos de las disposiciones legales aplicables, comunicando a este Organismo Electoral las medidas que haya adoptado en el caso. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 243 y 256 de la Ley Electoral del Estado.

97/04/2009. En lo correspondiente al punto número 9 del Orden del Día y en virtud de la denuncia presentada con fecha quince de abril del año dos mil nueve, por el C. Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática en contra del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado C párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 243 fracción II de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de

votos, que no es el caso de iniciar el procedimiento sancionador especial a que se refiere el denunciante y en cambio, lo conducente es integrar el expediente respectivo con el escrito de denuncia y las pruebas aportadas, a fin de que el mismo sea remitido a la Auditoría Superior del Estado para que se proceda en los términos de las disposiciones legales aplicables, comunicando a este Organismo Electoral las medidas que haya adoptado en el caso. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 243 y 256 de la Ley Electoral del Estado.

98/04/2009. Por lo que toca al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, turnar a la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, las observaciones presentadas por el Lic. Ángel Candía Pardo, Representante del Partido Acción Nacional, relativas a las "Normas Reglamentarias sobre Propaganda Gubernamental e Imparcialidad en el uso de los Recursos Públicos" aprobadas en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2009, mediante Acuerdo número 64/03/2009, a fin de que a más tardar en próxima Sesión a celebrarse el 27 de abril del año en curso, exprese lo conducente, sin perjuicio de que los integrantes del cuerpo colegiado hagan las aportaciones respectivas.

99/04/2009. En atención al punto número 11 del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por mayoría de votos, que en virtud de las reiteradas inasistencias a la sesiones que celebra el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., por parte de la C. Elda Maury Piñeiro, Consejera Ciudadana Propietaria, ésta sea sustituida por la C. Irma Graciela Cobos Martínez quien se desempeñaba como Consejera Suplente, la que a la vez será sustituida por la C. Dionisia del Carmen Orozco Blanco. Asimismo y en atención a la renuncia presentada por el C. José Vicente Cantú Martínez, al cargo de Consejero Propietario ante el Organismo Electoral antes mencionado, éste sea sustituido por la C. María de los Ángeles Valdéz Reynoso, quien se desempeñaba como Consejera Suplente, misma que a su vez será sustituida por el C. José Vicente Cantu Martínez.

100/04/2009. Por lo que toca al punto numero 11 del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por mayoría de votos, conceder a los Consejeros Ciudadanos Suplentes Licenciado Raúl Martínez de León y Contador Público Alfonso Pérez Vigna, licencia para separarse de sus cargos por tiempo indefinido.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 22:22 horas del día 20 de abril de 2009, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.